

PÁGINA	PÁGINA		
obras del «Segundo proyecto modificado del reformado del de obras para mejora y revestimiento de las acequias de riegos de Jerica (Castellón).	14837	que se aprueba el Convenio Colectivo acordado en 23 de julio último entre Empresas y trabajadores pertenecientes a la industria papelera.	14807
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de «Prolongación del camino general número 4 desde la carretera nacional V al pueblo de Gamonal (Toledo)».	14837	Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad de Previsión Social Nueva de San Juan», domiciliada en Yurre (Vizcaya).	14842
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de repianto del abastecimiento de aguas de Toyos (Zaragoza)».	14838	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo referente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.	14839	Decreto 2606/1962, de 11 de octubre, por el que se adjudican cuatro permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I a la «Sociedad Investigadora Petrolífera, S. A.» (SIPSA).	14842
Resolución de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación en régimen de alquiler de dos locales comerciales en la calle de Azcona, número 3, de Madrid.	14839	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Decreto 2585/1962, de 11 de octubre, por el que se modifica el artículo cuarto del de 7 de noviembre de 1952 sobre declaración de aptitud para el ascenso de los Generales, Jefes y Oficiales de las Escalas activas del Ejército del Aire.	14807
Resolución de la Subsecretaria por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de enseñanza media de Bilbao.	14839	Decreto 2607/1962, de 11 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Veintiocho radiotelefonos ligeros, doce medios y seis medios para comunicaciones tierra-aire».	14843
Resolución de la Subsecretaria por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de enseñanza media de Requena.	14840	Decreto 2608/1962, de 11 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Un mueble acondicionador de aire para la Base Aérea de El Coper (Sevilla)».	14843
Resolución de la Subsecretaria por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de edificio con destino a Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.	14840	Decreto 2609/1962, de 11 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Dos torres móviles de control para las Bases Aéreas de Getafe y Morón».	14843
Resolución de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso para la adquisición de material con destino al Laboratorio de Energía Nuclear de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, de Madrid.	14840	Decreto 2610/1962, de 11 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «40.000 metros de cable F. F. K.».	14843
Resolución de la Subsecretaria por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de edificio para instalar los Laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza.	14841	Decreto 2611/1962, de 11 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «12.700 metros de cables telefónicos de distribución con aislamiento de plástico».	14844
Resolución de la Subsecretaria por la que se anuncia subasta de las obras de instalación de una Granja Experimental con destino a las prácticas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.	14841	Decreto 2612/1962, de 11 de octubre, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Plataforma para estacionamiento de aviones en la Base Aérea de Gando».	14844
Resolución del Tribunal de las oposiciones libres a las plazas de Profesores de entrada de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de Sevilla, Avila, Cádiz, Madrid (2), Granada, Santa Cruz de la Palma, Valencia y Málaga, por la que se convoca a los opositores.	14841	Decreto 2613/1962, de 11 de octubre, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Aeropuerto de Barcelona. Edificaciones. Torre de Control».	14844
MINISTERIO DE TRABAJO		Resolución de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Puertos por la que se anuncia concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Palma de Mallorca/Son San Juan. Edificaciones. Central Eléctrica».	14844
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Orden de 11 de octubre de 1962 por la que se concede el beneficio de primas a la navegación a los buques «Beniel» y «Benizara», de la «Naviera de Exportación Agrícola, Sociedad Anónima».	14844

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 42/1962, de 18 de octubre, por el que se autoriza al Gobierno Español para concertar con el Kreditanstalt für Wiederaufbau, de Frankfurt/Main, un préstamo de 200 millones de marcos para los proyectos de riego de los ríos Guadalhorce y Bembézar.

Concertado entre España y la República Federal de Alemania, en nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, un Convenio de Cooperación Económica, se ha acordado, en el

marco del mismo, que el Estado Español recibirá del Kreditanstalt, Frankfurt/Main—Instituto de Crédito Oficial designado al efecto por el Gobierno Alemán—, un préstamo de doscientos millones de marcos alemanes con destino a la financiación parcial de los proyectos de riego y colonización de los ríos Guadalhorce y Bembézar.

Con el fin de que tenga efectividad el acuerdo de préstamo, es preciso que el Gobierno esté legalmente autorizado para ello.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos, y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cua-

renta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Gobierno Español para concertar con el Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt/Main (República Federal de Alemania), un préstamo por valor de doscientos millones de marcos alemanes destinado a financiar parte del coste de las obras contenidas en los planes de transformación de las zonas regables del Guadalhorce y Bembézar, en las condiciones siguientes:

a) El principal del préstamo se amortizará en quince anualidades desde treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a razón de trece millones trescientos mil D. M. cada una, excepto la última, que será de trece millones ochocientos mil D. M.

b) Las sumas desembolsadas devengarán un interés del tres coma veinticinco por ciento a partir de la fecha de cada desembolso. Los intereses serán pagaderos por años vencidos, en treinta y uno de diciembre de cada año, comenzando en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—El Gobierno Español facilitará los medios financieros que sean necesarios para cubrir la diferencia entre el coste total de las obras y la aportación alemana.

Artículo tercero.—El Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt/Main, queda exento de toda contribución o impuesto del Estado, provincia o municipio que le afecte o pueda afectarle como consecuencia de este préstamo.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno Español:

a) Para ratificar el Convenio firmado en Frankfurt/Main, en veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos por el Embajador de España en Bonn y el Kreditanstalt für Wiederaufbau.

b) Para suscribir, por sí o por delegación especial designada al efecto, los pagarés que deban ser extendidos en ejecución del contrato del préstamo y

c) Para aceptar que cualquier controversia que pueda surgir entre las partes contratantes sea sometida a procedimiento arbitral.

Artículo quinto.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY 43/1962, de 18 de octubre, por el que España renuncia al privilegio de posponer el pago de su contribución al Fondo Europeo.

El Consejo de la Organización Europea de Cooperación Económica (hoy Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos), en su decisión C (cincuenta y nueve) ciento noventa y cuatro, de fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, relativa al requerimiento de las contribuciones de ciertas partes contratantes al Fondo Europeo, estableció que algunos países disfrutasen de las disposiciones del artículo cuatro (d) del Acuerdo Monetario Europeo, que prevé el pago diferido de las cuotas, y que, en consecuencia, sólo fueran requeridos a pagar su parte proporcional después del pago total de las contribuciones de los demás países.

El veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en la que España se adhirió al Acuerdo Monetario Europeo, se convino que la aportación de nuestro país al Fondo Europeo, que se fijó en siete millones quinientos mil dólares, estaría comprendida entre las de pago diferido, debido a la situación de nuestra balanza de pagos en aquellos momentos.

Habiendo cambiado las circunstancias que aconsejaron a España posponer el pago de su contribución al Fondo Europeo, se estima procedente en los momentos actuales que renuncie al privilegio que entonces le fué concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil nove-

cientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—España renuncia a su privilegio de posponer el pago de su contribución al Fondo Europeo y acepta plenamente las obligaciones que le corresponden como Miembro del Acuerdo Monetario Europeo en relación con su cuota de siete millones quinientos mil dólares, de conformidad con las normas que rigen el funcionamiento de este Organismo financiero internacional.

Artículo segundo.—El Instituto Español de Moneda Extranjera realizará los pagos necesarios en las cantidades y forma que lo requieran las mencionadas normas y las decisiones del Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos hasta un límite de valor total de siete millones quinientos mil dólares.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para concertar con el Banco de España créditos especiales sin interés para cubrir el contravalor en pesetas de los pagos que el Instituto Español de Moneda Extranjera verifique al Fondo Europeo. Estos créditos no serán computables a los efectos de la limitación prevista por el artículo vigésimo del Decreto-ley número dieciocho, de siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, sobre nacionalización y reorganización del Banco de España, en relación con los anticipos del Banco al Tesoro.

Artículo cuarto.—Se faculta a los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Hacienda y de Comercio para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley.

Artículo quinto.—Del presente Decreto-ley, que entrará en vigor el mismo día de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2584/1962, de 18 de octubre, por el que se elevan las indemnizaciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros.

La experiencia obtenida por el Consorcio de Compensación de Seguros ha revelado la conveniencia de reforzar la escala de indemnizaciones establecidas actualmente a cargo del mismo y a favor de los trabajadores amparados por la garantía complementaria otorgada por la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Reglamento para su aplicación de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Paralelamente surge la necesidad de dotar al Consorcio de Compensación de Seguros de los recursos necesarios para atender, con las debidas garantías, a la ampliación de obligaciones que se le imponen.

En su virtud, visto lo dispuesto en los artículos trece y veinticinco del Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. Las indemnizaciones establecidas en el artículo trece del Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros se elevan, con efecto de primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, hasta las siguientes cifras:

- a) En caso de muerte se satisfará la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.
- b) Las indemnizaciones a conceder en caso de incapacidad serán: